

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, doce de marzo de dos mil veinte.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Corbeta S.A. y/o Alkosto S.A.
Demandado	John Bayron Acevedo Balvin
Radicado	05001 40 03 028 <b>2018-00253</b> 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere parte demandante.

El Despacho mediante proveído del 16 de marzo de 2018 libró mandamiento de pago ordenando notificar dicho auto a la parte demandada de forma personal. No obstante, observa el Despacho que la notificación del demandado **John Bayron Acevedo Balvin**, aún no ha sido efectuada a pesar de no haber medidas cautelares pendientes, carga que le corresponde a la parte actora.

Deviene de lo anterior, la procedencia de la aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso, razón por la cual se REQUIERE a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto, realice la actuación procesal correspondiente para el impulso del proceso, esto es, notificando al demandado **JOHN BAYRON ACEVEDO BALVIN**, precisando que su citación no ha sido intentada en la Calle 51 A No. 78 B – 110 de Medellín, la cual fue autorizada mediante auto de fecha 26 de noviembre de 2019, visible a folio 31 del cuaderno principal.

Se advierte que, si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se procederá a dejar sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación de la actuación por desistimiento tácito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

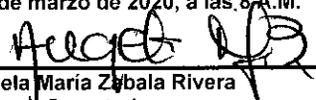


**ALBA ROCÍO RESTREPO CARDOZO**  
JUEZ

2.-

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 41 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 16 de marzo de 2020, a las 8 A.M.



Angela María Zbala Rivera  
Secretaria